



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Faltando algunos Municipios de enviar los Padrones ordenados formar por la Circular del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales del día 27 de Octubre último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 10 de Noviembre, se advierte a los señores Alcaldes que de no hacerlo en el improrrogable plazo de CUARENTA Y OCHO horas, se les impondrá una sanción por reiterado incumplimiento de lo ordenado.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 31 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Gobernador civil, Luciano López Hidalgo.

399

CIRCULAR

Publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del día 24 del actual, la Ley de fecha 20, sobre la retirada y cambio de la moneda española de plata y la Orden Circular de 23, estableciendo la forma y plazos para la ejecución de aquélla, ordeno por ello a todos los señores Alcaldes de esta provincia desarrollen el mayor celo para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el número cuarto de la citada Orden, procurando por cuantos medios estén a su alcance dar la máxima publicidad a las repetidas disposiciones.

Cáceres, 31 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Gobernador civil, Luciano López Hidalgo.

401

Junta Provincial de Beneficencia

CIRCULAR

Como hasta la fecha algunos Municipios no han remitido la certificación del acta de constitución de la Comisión de Beneficencia, creada en virtud de la Circular del Ilmo. Señor Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia del día 27 de Octubre, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 251, correspondiente al día 10 de Noviembre, a pesar de haberse reiterado su cumplimiento por otra Circular inserta en

el BOLETÍN OFICIAL del 24 del mismo mes de Noviembre, se advierte a los señores Alcaldes, Presidentes de las citadas Comisiones, que de no enviar la certificación ordenada en el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS, me veré obligado a imponerles una sanción por reiterado incumplimiento de lo mandado.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 31 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Gobernador civil, Luciano López Hidalgo.

400

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 21

Habiéndose presentado la epizootia de viruela en el ganado existente en el término municipal de Alcántara, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las dehesas «Carrascal de Burgos» y «Galeana y el Machao», señalándose como zona sospechosa, una faja de quinientos metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, referida dehesa, y zona de inmunización, todo el término de Alcántara.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los animales, y las que deben ponerse en práctica, cremación o enterramiento de los animales que mueran; prohibición de celebrar ferias y mercados en las zonas infecta y sospechosa y variolización del ganado sospechoso.

Cáceres, 28 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Gobernador civil, Luciano López Hidalgo.

365

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 22

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Santa Cruz de Pa-

niagua, que fué declarada oficialmente con fecha 8 de Noviembre de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 30 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Gobernador civil, Luciano López Hidalgo.

378

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 23

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteridiano en el término municipal de Navas del Madroño, que fué declarada oficialmente con fecha 22 de Diciembre de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 30 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Gobernador civil, Luciano López Hidalgo.

379

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes due a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin que se conozca.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 30 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Goberna-

dor civil, Luciano López Hidalgo.

TORNAVACAS

Señas de los semovientes

Una erala, pelo castaño, orejiana, con hierro en forma de G. confuso.

(1.70 pstas.)

369

En el «Boletín Oficial del Estado» número 21, correspondiente al día 21 de Enero de 1939, publica las siguientes disposiciones:

Gobierno de la Nación

Ministerio de Justicia

DECRETO de 12 de Enero de 1939 restableciendo el de 12 de Noviembre de 1931 sobre protocolos notariales.

Son los antiguos protocolos notariales una de las fuentes más interesantes y verídicas de la historia social y económica, de la vida familiar y colectiva, de la biografía de los oficios y profesiones y del arte en general. Merecen especial cuidado y atención, no sólo en su custodia y conservación, sino, especialmente, en su clasificación y catalogación, con el fin de ponerlos en condiciones de que su investigación y consulta sea fácil y hacedera, y los estudios de erudición, con tan firme base de conocimiento, hagan conocer más intensamente diversas facetas de la Historia Nacional poco advertidas.

Con el fin de evitar la disgregación y pérdida de los protocolos seculares, diseminados todavía en las cabezas de los partidos judiciales de gran parte de las provincias, en medianas condiciones de conservación y con absoluta imposibilidad de estudio.

A propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. El Decreto de 12 de Noviembre de 1931 queda restablecido en toda su integridad.

Artículo segundo. Las Juntas de Patronato a que se refiere el artículo 12 de aquel Decreto, serán sustituidas por los Patronatos provinciales de Archivos, Bibliotecas y Museos, instituidos por el Ministerio de Edu-

cación Nacional en Decreto de 13 de Octubre de 1938.

Artículo tercero. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 12 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Justicia, Tomás Domínguez Arévalo.

304

ORDEN de 18 de Enero de 1939, referente a la Mutualidad Notarial.

Ilmo. Sr.: En el Reglamento de empleados de Notarías, aprobado por Orden de esta fecha, se alude a una Institución de carácter mutuo, que ha de crearse para realizar diversos fines de protección y asistencia de aquellos empleados. Era propósito ferviente de este Ministerio que la Mutualidad de empleados comenzase inmediatamente a funcionar con plenitud de fines y constituida sobre la base económica de la aportación de los Notarios de la casi totalidad de los recursos necesarios para dicha Institución. Mientras llega el momento de organizar definitivamente la Mutualidad de empleados, y que ha de realizarse en plazo perentorio, procede encomendar a la Mutualidad Notarial dos atenciones de carácter urgente: las pensiones de retiro a los empleados que se imposibilitaren permanentemente para el trabajo y los auxilios a las familias de los empleados fallecidos, para cuyos fines anticipará los recursos necesarios, afirmando así, una vez más, su espíritu de hermandad y sacrificio.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Artículo primero. La Mutualidad Notarial tendrá a su cargo, con carácter transitorio, además de las atenciones fijadas en el artículo segundo del Anexo primero del Reglamento del Notariado, el pago de las pensiones de retiro que correspondan a los empleados de Notarías, y los auxilios a las familias de los empleados fallecidos, en los casos, en la cuantía y en la forma que se establecen en los artículos siguientes:

Artículo segundo. Los empleados de Notarías que figuren en el censo a que se refiere el artículo primero del Reglamento, aprobado por Orden de este Ministerio de esta misma fecha y que se imposibilitaren de una manera permanente para el trabajo por razón de la edad o por causa de enfermedad, tendrán derecho a obtener una pensión de retiro; cuya cuantía será la siguiente:

Los que lleven más de treinta años de servicios efectivos: Cuatro quintos del sueldo que perciban al solicitar el retiro o del último que hubieren cobrado, si al pedirlo estuvieren cesantes.

Los que lleven más de veinticinco años: Tres quintos de dicho sueldo.

Los que lleven más de diez años: La mitad del mismo sueldo.

Los que no hubieren completado diez años de servicios efectivos, no tendrán derecho a pensión de retiro.

Artículo tercero. Las familias de los empleados de Notarías que figuren en el censo expresado en el artículo anterior, percibirán por una sola vez la cantidad de 1.000 pesetas al ocurrir el fallecimiento del empleado.

Artículo cuarto. Para hacer efectivos los beneficios y auxilios concedidos en esta Orden se aplicarán

por analogía los preceptos del Anexo primero del Reglamento del Notariado.

Artículo quinto. El Reglamento de la Mutualidad de empleados de Notarías determinará en su día la forma de liquidar a la Mutualidad Notarial las cantidades que ésta haya anticipado por virtud de lo dispuesto en la presente Orden.

Vitoria, 18 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—Tomás Domínguez Arévalo.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

305

El «Boletín Oficial del Estado» número 25, correspondiente al día 25 de Enero de 1939, publica la siguiente disposición:

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

INSTRUCCION

Convocando un curso para Alféreces provisionales de Infantería, encuadrados en los Batallones de Trabajadores.

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso para Alféreces provisionales de Infantería, estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña, para ser encuadrados en los Batallones de Trabajadores, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a El curso tendrá lugar en la Coruña, y será dirigido por el Jefe del Batallón de Zapadores de guarnición en dicha Plaza, en régimen de internado, y dará comienzo el día 20 del próximo mes de Febrero.

2.^a El número de plazas a convocar y a seleccionar por el Director del curso será el de 350.

3.^a La duración del curso será de 30 días.

4.^a Podrán concurrir al mismo solamente los concursantes que tengan de 31 a 40 años de edad, y no pertenezcan a reemplazos movilizados, excepto los que corresponden a la totalidad de los individuos de los reemplazos de 1927 y 1928, que podrán asistir.

5.^a Además de las condiciones de situación y edad precedentemente señaladas y de las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo, será condición precisa presentar certificación de buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional de las Autoridades Militares, o, en su defecto, de las de la provincia o municipio.

6.^a Para tomar parte en el curso se precisa poseer un título oficial de carácter técnico, que acredite conocimientos para la construcción de edificaciones, carreteras, puentes, etc., o estudios de asignaturas de carrera oficial del Estado, cuya especialización justifique poseer los conocimientos anteriores; el título de Bachiller, y dentro del precedente orden, serán preferidos los heridos en campaña y los que acrediten mayor permanencia en el frente.

7.^a Los certificados de los títulos que posean los interesados y los indicados en la base 4.^a los mostrarán al Director del curso en el momento de la presentación, de no acompañarlos a las instancias dirigidas al mismo, y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias, redactadas con arreglo al formulario que se acompaña. Los cer-

tificados, cuya expedición corresponda hacer en plazas no liberadas todavía, serán sustituidos por declaraciones juradas.

8.^a El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 10 del mes de Febrero próximo, empleándose el tiempo que media entre dicha fecha y la señalada para comenzar el

curso, en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

Burgos, 21 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Coronel Encargado del Despacho, Luis de Madañaga.

CURSO PARA LA FORMACION DE ALFERECES PROVISIONALES DE INFANTERIA PARA BATALLONES DE TRABAJADORES

Cuerpo:

Lugar actual de residencia de la

Unidad en que sirve el solicitante:

División a que pertenece su Cuerpo:

Número de la estafeta que tiene asignada:

Empleo:

Antigüedad:

Años..... Meses..... Días.....

Apellidos:

Nombre:

Edad:

Tiempo de frente en 1.^a línea:

Meses..... Días.....

Título que posee o declaración jurada de poseerlo:

Base de la convocatoria por la que concursa:

Informe del Jefe

¿Fué herido?

¿Está incluido en alguno de los apartados de la base 5.^a de la convocatoria?

Fecha.....

(Firma del interesado)

Sr. Director de la Academia Militar para Alféreces de Infantería para Batallones de Trabajadores. La Coruña.

346

El «Boletín Oficial del Estado» número 20, correspondiente al día 20 de Enero de 1939, publica la siguiente disposición:

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

INSTRUCCION

Convocando un curso para la formación de Sargentos provisionales de Artillería.

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Sargentos provisionales de Artillería, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a El curso tendrá lugar en Medina del Campo, y dará comienzo el día 20 del próximo mes de Febrero.

2.^a La duración del curso será de 40 días lectivos.

3.^a Asistirán a dicho curso los cabos y soldados, que propongan sus Jefes naturales, como consecuencia de los que a su vez les propongan los Capitanes de Batería con la limitación de que el máximo de ellos no podrá exceder de dos por cada una de las Unidades, haciendo la propuesta por orden de merecimientos, a fin de que si el número de propuestos, excede de los 500 que se convocan, pueda hacerse la selección por los que figuren en cabeza.

4.^a Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes será la que corresponda a la de los reemplazos que se encuentren en filas.

5.^a Además de la edad señalada en la base anterior, han de tener en cuenta los Jefes de las Unidades que formulen la propuesta a que se refiere la base tercera, que los alumnos propuestos han de contar por lo menos con dos meses de servicios en los frentes de primera línea, acre-

ditar buenos informes de adhesión a la Causa Nacional, contar con aptitud física necesaria para el desempeño de su misión en campaña, reunir condiciones de vocación, valor y aptitud para el mando y también como mínimo, la preparación cultural exigida a los del Grupo A en la convocatoria del curso para Sargentos provisionales de Infantería, que fué anunciada por Orden de 28 de Agosto de 1937 en el «Boletín Oficial del Estado», número 318, que son las siguientes:

a) Conocimientos gramaticales, especialmente en lo que a ortografía y análisis se refiere.

b) Conocimientos de aritmética, que comprendan hasta el sistema métrico decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

c) Geometría en la extensión suficiente, para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencias, círculos, superficies y volúmenes.

d) Nociones elementales de Geografía en general y de Historia.

6.^a Las relaciones propuestas de los Jefes naturales se enviarán al Director del curso para Sargentos provisionales de Artillería en Medina del Campo, donde deberán encontrarse el día 10 del próximo mes de Febrero, para dicho día hacer la selección, comunicando el Director de la Academia a dichos Jefes, los nombres de los que hayan sido admitidos, quienes deberán encontrarse en la Escuela el día 18, para dar por terminada la selección, debiendo ir provistos de su vestuario y equipo, sin armamento y socorridos hasta fin de mes.

7.^a Toda solicitud que no sea incluida en la propuesta regimental o de los Comandantes de Artillería de las Divisiones, Cuerpos de Ejércitos, a que las Unidades pertenezcan, no serán atendidas, debiendo presentarse en la Escuela, únicamente los 500 aspirantes seleccionados por el Director del curso.

8.ª El curso se dividirá en dos partes: una, de duración de 25 días, en la que se les dará las enseñanzas necesarias para desempeñar el cometido de Jefe de pieza y auxiliar administrativo del Capitán, a-cuyo final se clasificarán, teniendo en cuenta la especialidad en que se hayan distinguido, en tres grupos, que durante los 15 días restantes se les instruirá para cometidos de auxiliares del mando en las Planas Mayores dos de los grupos, uno como topógrafos, observadores y exploradores y otros de enlaces, y el tercero insistirá en los conocimientos necesarios para Jefes de pieza, indicando al finalizar el curso, en su expediente académico, la misión en que se haya especializado.

Burgos, 12 de Enero de 1939. III Año Triunfal. — El Coronel Jefe accidental, Ricardo F. de Tamarit.

303

El «Boletín Oficial del Estado» número 26, correspondiente al día 26 de Enero de 1939, publica la siguiente disposición:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 25 de Enero de 1939 sobre facultades de la Diputación provincial y del Ayuntamiento de Barcelona en materia de operaciones de crédito.

En atención a las circunstancias que concurren en la Diputación provincial de Barcelona y en el Ayuntamiento de dicha capital, y de conformidad a lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 23 de Junio de 1938 y en el artículo único del de 5 de Enero último, referentes al régimen transitorio de Corporaciones locales en territorios recién liberados, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Las operaciones de crédito que realicen la Diputación provincial y el Ayuntamiento de Barcelona, a tenor de lo dispuesto en la regla quinta del artículo noveno del Decreto de 23 de Junio de 1938, no estarán sujetas al límite de quinienta mil pesetas que en dicho precepto se previene.

Burgos, 25 de Enero de 1939. III Año Triunfal. — Serrano Suñer.

362

En el «Boletín Oficial del Estado» número 27, correspondiente al día 27 de Enero de 1939, publica la siguiente disposición:

Jefatura del Estado

DECRETO

DE 26 DE ENERO DE 1939 disponiendo se haga cargo de las fuerzas y servicios de orden militar y civil, en Barcelona, el General don Eliseo Alvarez Arenas.

La ocupación de la gran ciudad de Barcelona, punto culminante de la victori sa ofensiva del Ejército Nacional sobre Cataluña, plantea problemas cuya complejidad aconseja la coordinación de los distintos servicios en el mando único de un Jefe de alto grado militar que se haga cargo de la dirección de todos.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Se hace cargo

de todas las fuerzas y servicios, tanto de orden militar cuanto de orden civil en Barcelona, el General de Brigada y Su secretario de Orden Público en el Gobierno Nacional, don Eliseo Alvarez Arenas, que desempeñará este cargo hasta que por el Gobierno se determine la sustitución de este régimen transitorio.

Artículo segundo. Para el cumplimiento de su misión, tendrá bajo sus órdenes inmediatas:

Primero. A los Jefes de las columnas de Orden y Policía de Ocupación.

Segundo. A los Jefes de los Servicios Nacionales de Seguridad, Prensa, Sanidad, Propaganda, Turismo, Abastecimientos y sus delegados.

Tercero. A los Jefes del S. I. M. P. del Ejército que opere en la provincia del Barcelona.

Cuarto. A los Jefes provinciales y locales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y a las Delegaciones de Auxilio Social y Frentes y Hospitales.

Quinto. A los Jefes y Delegados de los Servicios de Recuperación de Documentos, Artística, Agrícola, Industrial, etc.

Sexto. A los Delegados y Jefes de los servicios técnicos de toda clase.

Séptimo. A los representantes de la Banca.

Artículo tercero. En el ejercicio de su cometido, el General Jefe de todos los servicios de Ocupación será la única autoridad competente para dictar bandos de policía, buen gobierno y sobre organización y restablecimiento de la vida civil.

En mi Cuartel General del frente de Cataluña a 26 de Enero de 1939. III Año Triunfal. — FRANCISCO FRANCO.

360

Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 30 de Diciembre de 1938.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que se haga constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del Excmo. Sr. Teniente General, don Severiano Martínez Anido.

Quedar enterada de haberse incorporado a filas el Mecánico Justo Sánchez Pulido, y que se le abonen sus haberes mientras permanezca en filas.

Quedar enterada de la incorporación a filas del Mozo de Servicios de la Casa de Salud provincial, Juan Pavón Díaz, y que se le abonen sus haberes mientras permanezca en citadas filas.

Interesar de don Felipe Trejo Iglesias, Capellán excedente del Hospital provincial de esta capital, una declaración jurada de los sueldos que percibe y por cual de ellos opta.

Comunicar a la Comisión Inspectora provincial de Mutilados de Guerra, haberse cubierto en propiedad, por don Cipriano Isidoro Escobero Galán, la plaza de Practicante de la Casa de Salud Provincial, que servía interinamente don Ciriano Sánchez Jiménez.

Fijar la valoración para el abono de los artículos objeto de suministro

que presten los Ayuntamientos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeúntes por la provincia, y cuyos precios se consignaron en otro número de este periódico oficial.

Desestimar la petición formulada por don Amado Gómez Beato, que solicitaba le fueran facilitado los residuos alimenticios de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital.

Aprobar y que sean devueltos a los respectivos Ayuntamientos para su debida exposición al público, los padrones de cédulas personales de los pueblos que a continuación se citan:

Holguera, Deleitosa, Abadía, Plasenzuela, Malpartida de Plasencia, Calzadilla, Ahigal, Torrejón el Rubio, Hinojal, Zarza de Montánchez, Santibáñez el Alto, Ladrillar, Alcántara, Pedroso de Acin, Acebo, Mohegas, Valencia de Alcántara, Caminorisco, Serrejón, Toril, Palomero, Acehúche, Viandar, Torrecilla de los Angeles, Villa del Rey y Almoharín.

Que pase a informe de la Intervención de Fondos la petición formulada por el administrador de Beneficencia de esta capital, solicitando autorización para comprar un novillo-toro para el Establo de vacas lecheras del Hospital Provincial.

Quedar enterada de la muerte de un choto recién nacido.

Conceder la autorización solicitada por el Administrador de Beneficencia de esta capital para vender un choto nacido en el Establo del Hospital Provincial, previo anuncio en la Prensa local.

Conceder el prohijamiento de una niña de las asiladas en los Establecimientos provinciales, a Mateo Pajares Santano y su esposa.

Aprobar la nómina de las dietas devengadas por los Mecánicos y Capataces de la Sección de Vías y Obras provinciales durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre últimos, cuyo total importe se eleva a la cantidad de 687 pesetas.

Aprobar las nóminas de remuneraciones que corresponden percibir al personal facultativo de Vías y Obras de esta Diputación, por el segundo semestre del corriente año y que su importe se abone en la forma indicada en el expediente instruido al efecto.

Desestimar la petición elevada por don Fernando Grande Navascués, Administrador de Beneficencia de esta capital, actualmente movilizado en el Ejército, que solicitaba le fueran abonadas las 2.000 pesetas que en concepto de gratificación tienen asignadas este cargo, por percibirlo el funcionario que desempeña interinamente las funciones de dicho cargo.

Que por el Ayuntamiento actual de Brozas, se tramite el expediente iniciado y se informe a esta Diputación si por demora en la recaudación de cédulas personales en los años 1935 y 1936, se han ocasionado perjuicios de valores a este Organismo provincial, para exigir a los Concejales de los citados años, las responsabilidades que de aquel se deriven.

Que se abonen a varios Ayuntamientos de esta provincia las cantidades que los mismos han invertido por la prestación del servicio de Bagajes en la provincia durante los años 1936, 37 y 38; y devolver al Ayuntamiento de Zarza la Mayor la cuenta del segundo trimestre del presente año a fin de que su saldo sea rectificado.

Conceder la autorización necesaria al señor Diputado Delegado de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, para la adquisición de muebles, con destino a Maternología y Puericultura.

Aprobar y que sean abonadas con cargo a los capítulos y artículos del Presupuesto en ejercicio, las cuentas de abastecedores, informadas favorablemente por la Intervención de Fondos.

Quedar enterada de haberse posesionado del cargo de Capataz eventual de Caminos Vecinales, en Coria, el Caballero Mutilado, don Fabián Martín Pizarro.

Conceder la autorización necesaria para adquirir, con destino a la Imprenta Provincial, diverso material, cuyo importe aproximado es de 3.555'30 pesetas.

Aprobar una Habilitación y Suplemento de Créditos, para atenciones de Beneficencia y para abonar a los trabajadores de esta Diputación el subsidio pro-combatientes.

Llevar a efecto la ejecución de la instalación eléctrica en la Imprenta Provincial, cuyo importe se eleva a la cantidad de 949 pesetas.

Designar a don Cipriano Galet Lubián, para que asista al Cursillo de Mando que habrá de celebrarse en la Escuela de O. J. de Sevilla.

Enviar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, don Francisco Sáenz de Tejada, las más expresivas gracias por el nuevo acto de distinción que en el momento de su despedida ha guardado para con esta Corporación, remitiéndole 71.000 pesetas como donativo para la construcción de la nueva Casa Cuna que esta Excelentísima Diputación tiene en proyecto.

Quedar enterada de un telegrama que la Presidencia dirigió al Ilustrísimo Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior, solicitando autorización para confeccionar en la primera quincena de Enero el Presupuesto para el año 1939.

Cooperar con las demás Autoridades en el ofrecimiento de borregos a Marruecos; para que celebren la fiesta del Ramadán.

Conceder un donativo de 500 pesetas con destino a la Cabalgata de Reyes organizada por O. J.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Cáceres, 20 de Enero de 1939. III Año Triunfal. — El Secretario accidental, Isidro María.

269

Juzgados

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que ignorándose el domicilio y actual paradero de don Basilio Paredes da Silva, dueño del camión matrícula H. B. 1.057 y de su representante en Sevilla don Cándido Mirabel, se les cita por medio del presente edicto, para que dentro de los diez días siguientes al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración para que manifiesten cuanto sepan sobre el hecho del vuelco de dicho camión, cargado de cajas de

licores, ocurrido sobre las catorce horas del día 13 de Septiembre último, en el kilómetro 68 de la carretera de San Juan del Puerto a Cáceres, y requerirles para que presenten relación de las cajas de licores averiadas, su clase, marca y valor, y que conducía el sofer Gerardo Moral Costa, y que ocupaban Bernabé Palomares López y José Pedro Arrais, que resultaron lesionados, ofreciéndoles el procedimiento en el sumario que instruyo con el número 166 de 1938 por delito de daños y lesiones e instruirles del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Que ignorándose también el domicilio y actual paradero de los lesionados Gerardo Moral Costa, Bernabé Palomares López y José Pedro Arrais, igualmente se les ofrece el procedimiento en el referido sumario y se les instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Cáceres a 21 de Enero de 1939.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

309

C O R I A

Don Francisco Lomo Hidalgo, Juez municipal en funciones del de Instrucción del partido de Coria por estar el propietario en comisión de servicio.

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se interesa de todas las Autoridades tanto civiles como militares de la Nación, se proceda a la busca y rescate de la caballería siguiente: Mulo de dos años y medio, pelo rojo, de menos de la marca, corte en oreja derecha, sin hierro ni señal alguna, la que le fué sustraída en la noche del 21 de Diciembre último de la Dehesa Malladas, a Aurelio Núñez Correa, como asimismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y a la del autor o autores del hecho, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Pues así lo he acordado por resolución de esta fecha, dictada en el sumario número 10 de 1939 sobre sustracción de dicha caballería.

Dado en Coria a 21 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—El Secretario, Francisco González.

320

Alcaldías

J E R T E

Edicto

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, por el presente edicto se les cita para los actos de rectificación, rectificación definitiva y cierre del alistamiento y declaración de soldados, que tendrá lugar en la Casa Consistorial los días 29 del actual, 12 y 19 de Febrero próximo, respectivamente, y hora de las once, excepto el último que dará principio a las ocho.

Se advierte a éstos, a sus padres, tutores o personas de quienes dependan, que de no comparecer al

último acto de los mencionados, serán declarados prófugos los mozos de referencia con todas las responsabilidades legales.

Mozos que se citan

Ezequiel Calle Clemente, hijo de Laureano y Evarista, nacido el 17 de Mayo del año 1918.

Ramón Martín Sánchez, hijo de Miguel y Margarita, nacido el 4 de Junio de 1918.

Agustín Blázquez Martín, hijo de Felipe y Avelina, nacido el 28 de Agosto de 1918.

Norberto Majadas Tejeda, hijo de Pedro y Basilisa, nacido el 17 de Octubre de 1918.

Jerte a 23 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Domingo Cantos.

336

MESAS DE IBOR

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el actual paradero de los mozos que al final se expresan, comprendidos en el alistamiento del año actual formado por este Ayuntamiento, se les cita por el presente para los actos de rectificación, cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales los días 29 del corriente, 12 y 19 de Febrero próximo, respectivamente, excepto el último que será a las ocho de la mañana

Se advierte a dichos mozos, sus padres, amos, tutores o parientes de quienes dependan, que de no comparecer al último acto y no alegar las reclamaciones o exenciones pertinentes, serán declarados prófugos con todas las responsabilidades legales.

Mozos que se citan

Martín Hernández Bretón, hijo de Manuel y de Concepción, nacido el día 9 de Junio de 1918.

Mesas de Ibor a 23 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Laureano Sánchez.

338

CASAR DE PALOMERO

Don Agustín Carretero Naranjo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Municipio para el año actual, se halla expuesto al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Casar de Palomero a 23 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Agustín Carretero Naranjo.

318

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Mariano Fernández Vadillo, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa de Valencia de Alcántara.

Certifico: Que las personas que con arreglo al Estatuto Municipal les corresponde formar parte en calidad de Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del repartimiento que se ha de girar para el año de 1939, son conforme a la designación hecha por la

Comisión Gestora, las que a continuación se expresan.

Parte real

Don Gonzalo Barrantes Galabert, mayor contribuyente por rústica.

Don Juan González Vas (mayor), idem idem por urbana.

Don José Boyero Montemayor, idem idem por industrial.

Don Antonio Garay Vitórica, idem idem por rústica como forastero.

Parte personal.—Parroquia de Roque Amador

Don Julián Morujo Lozano, mayor contribuyente por rústica.

Don Francisco Puebla Olivera, idem idem por urbana.

Don Eloy Piris Pahe, idem idem por industrial.

Parroquia de la Encarnación

Don Carlos Cabrera Orellana, mayor contribuyente por rústica

Don Felipe Jiménez Magallanes idem idem por urbana.

Don Gregorio Baquero Ugaldea, idem idem por industrial.

Parroquia de El Pino

Don Juan Piris Carballo, mayor contribuyente por rústica.

Don Joaquín Carballo Berrocal, idem idem por urbana.

Don Facundo Gómez Videra, idem idem por industrial.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 489 del expresado Estatuto Municipal.

Valencia de Alcántara a 23 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Fernández Vadillo.

327

J A R A I C E J O

Edicto

Don Justo Rebollo Blázquez, Presidente de la Junta general del repartimiento sobre utilidades de este término, formado para el año de 1938.

Hago saber: Que terminada la confección de dicho documento formado con arreglo a los preceptos del Estatuto Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 del mencionado Cuerpo Legal.

Durante el indicado plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta de mi presidencia las reclamaciones que se presenten por las personas comprendidas en dicho documento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas precisas para la justificación de lo reclamado, relacionándose a continuación los contribuyentes forasteros que en el mismo figuran, para que les sirva de notificación en forma.

Relación que se cita

Artaloytia Sánchez, Manuel, de Trujillo, 48'91 pesetas.

Artaloytia Sánchez, Manuel y Mercedes Martínez, de idem, 1.012'68.

Carre López, José María y María Carre, de Madrid, 692'35.

Espeleta Contreras, José, de idem, 5'07.

Enrique Carretero, Dionisio (herederos), de Vitoria, 2.166'10.

González López, Mariano, de Madrid, 65'04.

García Rebollo, Gregorio, de id., 37'03.

Jiménez Cordero, Alberto (viuda) de Casas de Miravete, 18'10.

Díaz Quebrada, Juan, de Madrid, 0'95.

Larrá Rodríguez, Eduardo e hijos, de Deleitosa, 122'02.

Manglano Deán, Leocadio, militar, 38'96.

Manglano Deán, Victoriano, de Plasencia, 21'54.

Martínez Cuadrado, Manuel (herederos), de Trujillo, 759'92.

Moreno Naharro, Andrés, de Casas de Miravete, 32'80.

Mora Sánchez, Braulio, de Plasencia, 15'13.

Mora Sánchez, Braulio y Alberto, de idem, 621'90.

Monroy Barquilla, Eugenio, de Casas de Miravete, 23'80.

Moreno Naharro, Isidro, de idem, 7'10.

Moreno Naharro, Isidro y Andrés, de idem, 217'95.

Moreno Naharro, Joaquín, de id., 17'53.

Naharro Gil, Antonio, de idem, 3'11.

Palomo Pérez, Desiderio, se ignora, 5'40.

Rebollo Sáenz, Germán, de Trujillo, 5'90.

Román Soletto, Segismundo, de Madrid, 13'58.

Román Soletto, Pura, de idem, 2'60.

Roque Gil, Severiana, de Trujillo, 0'63.

Solis Donaire, Alfonso, Guardia civil, 51'13.

Toré, Adela e hijos, de Aldeanueva de la Vera, 1.246'71.

Torres Márquez, Demetrio, de Almaraz, 2'90.

Torres Rebollo, Inocencio, de Madrid, 3'95.

Torres Torres, Gregorio, de idem, 16'96.

Toro Blázquez, Eulalio, de idem, 61'39.

Jaraicejo a 9 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Presidente, Justo Rebollo Blázquez.

157

C E R E Z O

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, la Comisión Gestora de mi Presidencia, ha procedido a la designación de Vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1938, en esta forma.

Parte real

Don Felipe Paniagua García, mayor contribuyente por rústica.

Don Esteban Batuecas Rodríguez, mayor contribuyente por urbana.

Don Eliso González Iglesias, por industrial.

Parte personal

Don Celestino de Cáceres Sánchez, (Parroquia única).

Don Luis Díaz Gutiérrez, mayor contribuyente por rústica.

Don Celedonio Rodríguez García, mayor contribuyente por urbana.

Cerezo a 25 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Simón González.

354